

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE XALISCO, NAYARIT

ARTÍCULO 22.-

Para el apoyo directo en el cumplimiento de sus atribuciones, la persona titular de la Presidencia Municipal contará con las siguientes dependencias:

- I. Secretaría Particular;
- II. Secretaría Técnica;
 - a) Departamento de Comunicación Social;
 - b) Departamento de Logística y Protocolo;

ARTÍCULO 29.-

A la persona titular de la Secretaría Técnica, esencialmente le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y verificar el cumplimiento de los acuerdos e instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Coordinar los trabajos de vinculación entre las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- III. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, las políticas públicas que sean susceptibles de ser implementadas;
- IV. Brindar asistencia a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para efectos de dar seguimiento a los asuntos que así lo requieran, por solicitud previa o por instrucción de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- V. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia Municipal y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;
- VI. Por instrucción de la persona titular de la Presidencia Municipal, emitir opinión de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y asuntos de índole jurídico-administrativos que le sean remitidos, y en su caso, proponer las adecuaciones correspondientes;
- VII. Convocar cuando así se requiera, a reuniones generales de trabajo con los titulares de las dependencias y entidades municipales, así como dar puntual seguimiento a los asuntos tratados en las mismas;
- VIII. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia Municipal, cuando éste lo solicite, en la atención de los asuntos que correspondan al Gobierno Municipal;
- IX. Analizar y en su caso emitir opinión de los asuntos que la persona titular de la Presidencia Municipal le encomiende;
- X. Coordinar anualmente con las dependencias y entidades del municipio la integración del informe de actividades que deba presentar la persona titular de la Presidencia Municipal;
- XI. Coordinar en su caso, los servicios de asesoría y consultoría;
- XII. Elaborar los proyectos de mensajes oficiales, cuando así lo requiera la persona titular de la Presidencia Municipal; y
- XIII. Las demás que se establezcan en el presente reglamento y en las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 16.-

Las personas titulares de las dependencias y entidades, tendrán las siguientes facultades y obligaciones: ...

- IV. Cumplir con los objetivos, metas y estrategias establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y en el programa de gobierno;

XVII. Promover y aplicar medidas de mejora necesarias para el desarrollo administrativo de la dependencia o entidad a su cargo;

ARTÍCULO 41.-

Además de las que se establecen en la Ley municipal para el Estado de Nayarit y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la persona titular de la Contraloría Municipal esencialmente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que en materia de planeación, presupuesto, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y valores tenga el Ayuntamiento;